



ACUERDO No. CSJRIA23-0004
4 de enero de 2023

“Por el cual se deja sin efectos el Acuerdo CSJRIA19-52 de junio 26 de 2019 “Por el cual se adoptaron decisiones en materia de reparto, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferidas por la Ley 270 de 1996 en el artículo 85 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión ordinaria del 4 de enero de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Risaralda con ponencia de la Magistrada **BEATRIZ EUGENIA ANGEL VÉLEZ** y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, expidió el Acuerdo CSJRIA19-52 del 26 de junio de 2019 “Por el cual se adoptan decisiones en materia de reparto”, específicamente para el Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, quien para la época de expedición del acuerdo tenía una condición especial de atención de audiencias en Distritos diferentes a Pereira, tales como Armenia, Manizales e Ibagué.

Que en el mencionado acuerdo se analizó la solicitud enviada por la Juez Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante y de la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito, encontrando para la época la imposibilidad de atender con prontitud los asuntos constitucionales dada su naturaleza prioritaria y perentoria, por lo que decidió en sala disminuir el reparto de Acciones de Tutela a una (1) mensual y exonerando del reparto de Habeas Corpus, ambos sin lugar a compensación.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PSCJA21-11853 de septiembre 20 de 2021 “Por el cual se crean unos juzgados penales del circuito especializados con carácter permanente en el territorio nacional, que conocerán de los procesos por delitos en los cuales son víctimas los defensores de derechos humanos y líderes sociales, y se crean unos cargos de empleados en despachos penales especializados, y se dictan oras disposiciones”, determinando en su artículo Primero numeral 10, la creación en este Distrito Judicial del Juzgado 003 Penal del Circuito Itinerante en Pereira con su planta de personal, quedando con la denominación Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante.

Que en el artículo 6 del acuerdo PSCJA21-11853, en el que se determina la competencia excepcional del Juzgado Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, se determinó que el Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, creado en el número 6 del artículo 36 del Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, se denominará como Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Pereira.

Que realizada la evaluación de la estadística con fecha de corte a 30 de septiembre de 2022 del Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Pereira y valorada las variables que dieron origen a la medida contenida en el Acuerdo CSJRIA19-52, el Consejo Seccional de la Judicatura en la sala de decisión ordinaria, determinó que tal medida debe finalizar y en este sentido, ordenar la apertura del reparto de acciones de tutela y habeas corpus al despacho judicial sin restricción alguna.

En mérito de lo expuesto, **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA,**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efectos el Acuerdo CSJRIA19-52 de junio 26 de 2019 “*Por el cual “Por el cual se adoptaron decisiones en materia de reparto”*”, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar a la Oficina Judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, adelantar los trámites operativos y administrativos necesarios, a fin de dar apertura en el grupo de reparto de Acciones Constitucionales Tutelas y Habeas Corpus al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pereira, sin restricción alguna, a partir del 11 de enero de 2023, fecha en la cual ingresan de vacancia judicial.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al correo electrónico del Juez Segundo Penal del Circuito Especializado de Pereira, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO CUARTO: Comunicar de las medidas en este Acuerdo establecidas al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira la Sala Penal, a la Oficina Judicial y al Área de Sistemas, dependencias adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, el 4 de enero de 2023



BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ.
Presidente.



CATALINA ALVAREZ LONDOÑO
Magistrada (E)

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Nltu
Revisó: Cal